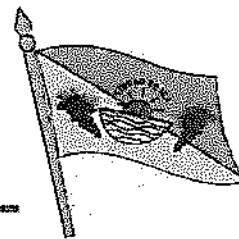




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 913-2023-AMPI

Ica, 08 NOV 2023

VISTO: Informe N° 2628-2023-GDU-MPI, Informe Legal N° 811-2023-MNHG-AL-SGOPC-GDU-MPI, Resolución de la licencia de edificación N° 298-2023-GDU-MPI, Informe Legal N° 165-2023-ALE-JMYE-GDU-MPI, Carta N° 1448-2023-GDU-MPI, Carta N° 1449-2023-GDU-MPI, Informe Legal N° 720-2023-GAJ-MPI Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 2628-2023-GDU-MPI, de fecha 08 de Octubre del 2023; el Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, remite expediente para consulta a la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo cual adjunta el Informe Legal N° 811-2023-MNHG-AL-SGOPC-GDU-MPI de fecha 21 de Setiembre del 2023 de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro de la MPI, en el cual concluye que se deberá de remitir los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que analice la Nulidad de oficio mediante Resolución de la licencia de edificación N° 298-2023-GDU-MPI bajo la modalidad "A" en favor de Paucar Llauca Linder Andrés.

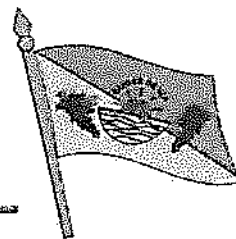
Que, mediante Informe Legal N° 165-2023-ALE-JMYE-GDU-MPI de fecha 25 de setiembre del 2023, por el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que deberá de notificarse al administrado, conforme lo establecido en el T.U.O de la ley del. N° 27444 del artículo 213° se deberá de correr traslado al administrado del presente informe e informe legal N° 811-2023-MNHG-AL-SGOPC-GDU-MPI para que dentro del plazo de cinco (5) días ejerza su derecho a la defensa respecto de las causas que conllevan a iniciar el procedimiento de nulidad de oficio y que han sido citadas en el presente informe e informe legal N° 811-2023-MNHG-AL-SGOPC-GDU-MPI.

Que, mediante Carta N° 1448-2023-GDU-MPI de fecha 26 de setiembre se comunicó al administrado Paucar Llauca Linder Andrés, que la Municipalidad ha decidido iniciar el procedimiento de nulidad de oficio de la Resolución de la licencia de edificación N° 298-2023-GDU-MPI, de fecha 13 de Setiembre del 2023, por lo que se le concede el cinco (5) días ejerza su derecho a la defensa, conforme a lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico del T.U.O de la ley del. N° 27444 del artículo 213°, a fin que exponga su derecho a la defensa, la misma que fue recibida el día 27 de setiembre del 2023.

Que, mediante Carta N° 1449-2023-GDU-MPI de fecha 26 de setiembre se comunicó al apoderado del administrado Paucar Llauca Linder Andrés al Señor Jullo Eduardo Vilcas Milma, que la Municipalidad ha decidido iniciar el procedimiento de nulidad de oficio de la Resolución de la licencia de edificación N° 298-2023-GDU-MPI, de fecha 13 de Setiembre del 2023, por lo que se le concede el cinco (5) días ejerza su derecho a la defensa, conforme a lo establecido en nuestro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

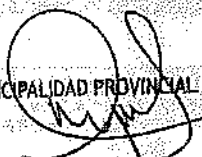


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN N° 298-2023-GDU-MPI** bajo la modalidad "A" en favor de Paucar Llauca Linder Andrés, de fecha 13 de setiembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria de la Gerencia Municipal la notificación de la presente resolución a las partes interesadas, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

